



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 013-02-2020

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;
- Que** el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del coronavirus COVID-19, referente a la INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN;



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó por 60 días “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”.
- Que** mediante Resolución del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo/2020 expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19;
- Que** mediante Resolución del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo/2020, establece en el: “Artículo 1.- Objeto.- Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional;
- Que** mediante Resolución del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo/2020, en su Disposición General Cuarta determina que: “ Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Estatuto vigente:

RESUELVE:

Expedir el presente:

PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020 (PI) (Reforma)

I. ANTECEDENTES

Con Acuerdo Ministerial No. 00126 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del coronavirus COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó por 60 días “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

En Resolución No. RPC-SE-02-No. 026-2020, el Consejo de Educación Superior, dispone: **“Artículo Único.- Suspende a partir del 16 de marzo de 2020 el cómputo de todos los plazos y términos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, así como en sus procedimientos administrativos, mientras dure el estado de emergencia sanitaria. Concluido el estado de emergencia sanitaria se reanuda su cómputo”.**

El Consejo de Educación Superior (CES) en resolución RPC-SE-No. 046-2020 del 25 de marzo de 2020 notifica a las IES la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, la cual tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional. Además, en su disposición general cuarta determina que: “Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución.”

La normativa de excepción expedida por el CES tendrá vigencia hasta (30) días después de finalizado el estado de excepción decretado por el Presidente de la República debido a la emergencia sanitaria.

Mediante oficios No. 436 DA-MJCS-UNESUM, No. 437 DA-MJCS-UNESUM, No. 438 DA-MJCS-UNESUM, No. 439 DA-MJCS-UNESUM, No. 440 DA-MJCS-UNESUM y circulares No. 47 DA-MJCS-UNESUM, No. 48 DA-MJCS-UNESUM se solicitó a Decanos, Directores de departamentos académicos y administrativos, Coordinadores de Carreras y de Áreas, remitan las acciones o medidas a adoptar para el inicio del nuevo período académico desde las dependencias a su cargo.

Con Resolución No. 09-03-2020, del 20 de abril de 2020, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, aprueba la planificación para el Primer Periodo Académico del año 2020 (2020), la cual consta de 14 semanas efectivas de clases más tres de evaluación: primer parcial, segundo parcial y recuperación, iniciando el 1 de junio y finalizando el 30 de septiembre/2020, la cual tendría el financiamiento económico para la contratación de los profesores ocasionales. Para el efecto, mediante orientaciones a Decanos, Coordinadores y Profesores, se modificarán las horas asignadas al componente de docencia y se incrementarán al componente de aprendizaje autónomo, de tal manera que se cumpla con la totalidad de la carga horaria que consta en los rediseños curriculares aprobados por el Consejo de Educación Superior desde el año 2016. El desarrollo de las actividades académicas se iniciarán mediante la modalidad virtual (sincrónica y asincrónica), pasando paulatinamente, de ser el caso, a la modalidad semipresencial (por encuentros) la cual será planificada por cada Coordinación de Carrera y se sustentará en el plan de acciones (será aprobado también por el Órgano Colegiado Superior), que en concordancia con la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19” expedida por el Consejo de Educación Superior del Ecuador, permitirá ir tomando las medidas necesarias durante el curso de este periodo académico, de tal manera de preservar la seguridad de la comunidad universitaria conforme lo disponga el Comité de Operaciones de Emergencias-COE Nacional.

Para garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad de estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Estatal del Sur de Manabí y al tenor de lo requerido en oficio N° 571 PhD. OEBL. RECTOR UNESUM, en ejercicio de su autonomía responsable se adopta este **PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA**



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

EL DESARROLLO DEL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020 (PI), el cual se sustenta en lo dispuesto en la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”.

II. OBJETIVO

- ✓ Asegurar el desarrollo de las actividades previstas en la planificación del primer periodo académico del año 2020 (PI), mediante la implementación de un conjunto de acciones y medidas que garanticen el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad de estudiantes, profesores, empleados y trabajadores.

III. ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO

1. Para la planificación del primer periodo académico ordinario del año 2020 (PI), se tomó como base, la estrategia aprobada por el Órgano Colegiado Superior para terminar el segundo periodo académico del año 2019 (PII), en la cual, alrededor del 90% de los estudiantes de la UNESUM lograron completar su proceso académico, así como las evaluaciones del segundo parcial y de recuperación, de acuerdo a informes emitidos por el Vicerrectorado Académico. También se aplicaron encuestas en línea (correos electrónicos, WhatsApp) a estudiantes y profesores, las mismas que estuvieron a cargo de la Unidad de Bienestar Estudiantil y de la Dirección Académica.
2. El primer período académico ordinario del año 2020 (PI) constará de catorce (14) semanas efectivas de clases, más dos semanas (2) para evaluaciones de primer y segundo parcial, y una semana (1) para exámenes de recuperación, conforme el calendario académico aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS) de la UNESUM; iniciará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de 2020. Se garantizará la calidad académica y el cumplimiento de la carga horaria dispuesta en el plan de estudios de cada carrera rediseñada.
3. La **modalidad de estudios**, en primera instancia será **virtual asincrónica y sincrónica**. En la **asincrónica** el profesor y el estudiante interactúan en espacios y momentos distintos. Esto permite al estudiante, a través de documentación, material y actividades en línea, desarrollar su propio proceso de aprendizaje; es decir que, bajo esta modalidad, el estudiante es autónomo, es quién planifica su ritmo y su tiempo de dedicación al estudio y a la participación en tareas o actividades individuales o en grupo, sin necesidad de estar en conexión directa con el o los profesores o tutores y sus compañeros estudiantes. Las herramientas de comunicación o interacción más utilizadas para el apoyo de esta modalidad de aprendizaje serán: correo electrónico institucional, chat, foros, pizarra informativa, entre otros. En la **sincrónica**, el profesor y el estudiante se escuchan, se leen y/o se ven en el mismo momento, independiente de que se encuentren en espacios físicos diferentes. Esto permite que la interacción se realice en tiempo real, como en una clase presencial. Las herramientas de comunicación o interacción más utilizadas para el apoyo de esta modalidad de aprendizaje serán: sala de chat, pizarras electrónicas compartidas, audio y videoconferencias (en línea), entre otras. El Área de Sistemas Informáticos implementará el mecanismo para que profesores y estudiantes puedan realizar este proceso. Una vez que se cuente con la disposición del Comité de Operaciones de Emergencias-COE Nacional, se podrá pasar a la **modalidad semipresencial (por encuentros)**, cuya fecha será establecida por el Órgano Colegiado Superior. Para este efecto, los Coordinadores de Carreras, elaborarán y presentarán para revisión de la Dirección Académica y posterior aprobación del



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Vicerrectorado Académico, la respectiva planificación de los encuentros semipresenciales en cada asignatura. De ser el caso, los encuentros se podrán desarrollar en los Campus Universitarios con que cuenta la UNESUM.

4. Para los casos de estudiantes que no pudieron culminar su respectivo plan de estudios en la modalidad virtual por no tener acceso a recursos tecnológicos en el segundo periodo académico del año 2019 (PII), conforme lo dispuesto por el Órgano Colegiado Superior por efecto de la emergencia sanitaria y el estado de excepción decretado por el Gobierno Nacional, se implementarán planificaciones académicas emergentes en modalidad semipresencial, cuando el COE Nacional disponga lo pertinente y en la fecha que establezca el OCS. En caso de contar en el periodo académico PI 2020 ya con acceso a TIC's, el estudiante que no pudo terminar el periodo académico PII 2019, podrá solicitar a la respectiva Coordinación de Carrera se estudie su situación y esta dependencia fundamentadamente planificará y remitirá para aprobación de Vicerrectorado Académico, siguiendo el órgano regular, la estrategia a seguir para cada peticionario. En estas situaciones, se mantiene activa la matrícula que el estudiante generó para el periodo académico PII 2019 y el Vicerrectorado Académico autorizará el respectivo registro de notas. Este procedimiento se iniciará desde el 28 de abril y finalizará el 29 de mayo del 2020. A los estudiantes que se acojan a esta medida, se les garantizará, inclusive y de ser el caso, la respectiva matrícula extraordinaria o especial para cursar el periodo académico PI 2020, exonerando el pago de los valores por concepto de pérdida temporal de la gratuidad. La autorización de las matrículas especiales corresponderá a el/la Rector/a, previo informes favorables de la Dirección Académica y del Vicerrectorado Académico.
5. Las Coordinaciones de Carreras, siguiendo el trámite y órgano regular, planificarán periodos académicos extraordinarios en modalidad semipresencial, en los casos requeridos por los estudiantes, cuando el COE Nacional disponga lo pertinente y en la fecha que establezca el OCS.
6. Se seguirán aplicando los rediseños curriculares aprobados desde el año 2016, ya que si bien es cierto el OCS aprobó los ajustes curriculares, estos aún no han sido notificados como conocidos por el Consejo de Educación Superior, por lo que no se puede implementar su ejecución.
7. El calendario académico de Nivelación de Carreras está supeditado a las disposiciones de la SENESCYT, para el proceso de admisión, y posteriormente con las directrices emitidas realizar el cronograma y propuesta curricular del primer periodo del año 2020.

MATRÍCULAS

8. Para iniciar el proceso de matrículas del periodo académico PI 2020, los profesores debieron haber subido las respectivas calificaciones y cerrado cada una de las asignaturas cursadas por sus estudiantes, conforme lo dispuso el OCS, esto es hasta el 17 de abril de 2020. En casos excepcionales, debidamente fundamentados y a pedido del profesor, siguiendo el órgano y trámite regular, se puede autorizar desde el 28 de abril hasta el 29 de mayo del 2020 el ingreso y/o cierre de alguna asignatura que estuviera pendiente en el SGA-UNESUM. Dicha autorización la emitirá el Vicerrectorado Académico.
9. Las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales, se realizarán de manera en línea en el SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICO-UNESUM (SGA-UNESUM) conforme los plazos establecidos en el calendario académico. Los trámites de matrícula, que requieran previamente de estudios académicos, autorizaciones, entre otros, se iniciarán a partir del 4 de mayo de 2020 por intermedio de las Coordinaciones de Carreras, haciendo uso de los canales de comunicación oficiales de la UNESUM.
10. Todos los estudiantes que requieran entregar documentos en físico para legalizar su matrícula on line tales como: ingreso a primer semestre desde nivelación, cambios de carreras, reingresos, lo



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

realizarán durante las tres semanas luego del inicio de las actividades semipresenciales del período académico ordinario PI 2020, cuya fecha será establecida por el Órgano Colegiado Superior una vez que se cuente con la disposición del COE Nacional. El Área de Sistemas Informáticos implementará el mecanismo para que los estudiantes puedan realizar el proceso de matrícula, debiendo asegurar que el estudiante pueda subir en línea los documentos mínimos que evidencien el trámite requerido. En caso de ser necesario, para preservar la integridad de los miembros de la comunidad universitaria, la Secretaría General elaborará un cronograma de entrega de los documentos físicos por parte de los estudiantes, de acuerdo al último número de su cédula o por semestres, o carreras, o paralelos.

11. Los estudiantes de segundas y terceras matrículas, así como de matrículas extraordinarias y especiales que requieran el pago de valores por pérdida temporal de la gratuidad, deberán generar el formulario en línea y el pago lo realizarán durante las tres (3) primeras semanas luego del inicio de las actividades semipresenciales del período académico ordinario, cuya fecha será establecida por el Órgano Colegiado Superior una vez que se cuente con la disposición del COE Nacional. El Área de Sistemas Informáticos implementará el mecanismo para que los estudiantes puedan aplicar este proceso, debiendo asegurar que el estudiante pueda subir en línea los documentos mínimos que evidencien el trámite requerido. Para estos casos, la UNESUM mantendrá el valor cobrado en el segundo período académico del año 2019 (PII). En caso de ser necesario, para preservar la integridad de los miembros de la comunidad universitaria, la Secretaría General elaborará un cronograma de entrega de los documentos físicos por parte de los estudiantes, de acuerdo al último número de su cédula o por semestres, o carreras, o paralelos.
12. Los trámites de terceras matrículas se realizarán desde el 4 hasta el 29 de mayo de 2020 y serán autorizados por el/la Decano/a de Facultad a partir de informe fundamentado de el/la Coordinador/a de Carrera, debiendo también constar con el respectivo pronunciamiento de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
13. Debido a que el proceso de evaluación del desempeño docente se encontraba en la fase final de ejecución, cuando el Gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria y el posterior estado de excepción, lo que imposibilitó que se concluya totalmente el mismo, se exonera por esta ocasión la presentación del respectivo certificado de participación de los estudiantes en la heteroevaluación, como requisito para la matrícula en el periodo académico PI 2020.
14. En la UNESUM no se aplicará la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que lo soliciten por Coordinación de Carrera y justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco aplicará cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad. En este caso, los/as Decanos/as, a partir de informes motivados de la Unidad de Bienestar Estudiantil y del respectivo Coordinador de Carrera, recomendarán por órgano regular a el/la Rector/a la aplicación de esta medida, la cual será dispuesta para cumplimiento de la Dirección Financiera y de la Secretaría General.
15. Los casos de retiro de asignaturas, en los plazos previstos en la normativa vigente, debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán tramitados por los/as Decanos/as, a partir de informes motivados de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el respectivo Coordinador de Carrera, para con informe favorable de Dirección Académica, recomendar al Vicerrectorado Académico, la aplicación de esta medida, la cual será dispuesta para cumplimiento de la Secretaría General y de la Unidad de Sistemas Informáticos.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

16. Todos los trámites requeridos por el estudiante para efecto de poder matricularse se deberán iniciar, seguir y concluir de manera en línea, conforme la normativa vigente, siguiendo el respectivo órgano regular, bajo la responsabilidad de los Decanatos y Coordinaciones de Carreras. Así mismo, conforme lo antes señalado, se entregará la documentación en físico de acuerdo a los plazos establecidos. En caso de no completar el proceso, la Secretaría General no procederá a legalizar la respectiva matrícula.

ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

17. Las carreras modificarán las horas asignadas a los componentes de aprendizaje definidos en los respectivos rediseños aprobados por el CES, garantizando la calidad y rigurosidad académica, siempre que la asignatura lo permita. Para tal efecto elaborarán propuesta que será revisada por la Dirección Académica y aprobada por el Vicerrectorado Académico conforme el siguiente detalle:

Asignatura	Horas por componentes aprobados (CES) <i>Modalidad presencial</i>				Horas por componentes modificados (propuesta) <i>Modalidad no presencial</i>			
	Docencia	Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes	Aprendizaje autónomo	total	Docencia	Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes	Aprendizaje autónomo	Total

18. La planificación microcurricular se realizará siguiendo la GUÍA METODOLÓGICA DE ESTUDIOS PARA CLASES NO PRESENCIALES como documento orientado a garantizar que cada asignatura cumpla con la función que se le asigna en el plan de estudios de cada carrera.
19. Conforme al artículo 5 de la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19” y a la resolución RPC-SO-36-No. 652-2019 expedidas por el Consejo de Educación Superior, en las carreras de Enfermería, Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal e Ingeniería Civil, únicamente los componentes teóricos serán planificados de manera virtual. Los otros componentes se planificarán a partir del inicio de las actividades semipresenciales, cuya fecha será establecida por el Órgano Colegiado Superior una vez que se cuente con la disposición del COE Nacional.

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

20. Las actividades de aprendizaje se adecuarán para ser iniciadas, desarrolladas e impartidas a través de los recursos en línea con que cuenta la UNESUM, que permiten mantener el contacto de profesores y estudiantes vía internet, entre ellas están:
- **Correo electrónico institucional:** Aplicativo que permite enviar y recibir mensajes electrónicos con archivos adjuntos entre los usuarios de la institución.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

- **ClassRoom:** Aplicativo que permite gestionar aulas virtuales con el fin de llevar clases en línea de manera colaborativa.
- **Drive:** Aplicativo que permite guardar todo tipo de archivos, incluidos documentos, presentaciones, vídeos, archivos PDF, y a su vez permite compartir su contenido con todos los usuarios permitidos.
- **Meet y Hangouts:** Recursos en línea que permite enviar y recibir mensajería instantánea y realizar video llamadas entre sus usuarios.
- **Documentos en línea:** aplicativos que permiten editar o crear documentos Excel, Word y presentaciones desde cualquier lugar.

Para el efecto, la Unidad de Sistemas Informáticos, elaborará los respectivos manuales y tutoriales para el uso de estos recursos, debiendo inclusive establecer mecanismos de capacitación a los que se pueda acceder desde la página web institucional, tanto a profesores como a estudiantes.

21. Es obligatorio para profesores y estudiantes el uso de los correos electrónicos institucionales para tener acceso a todos los recursos en línea, siendo así, estos aplicativos se convierten en medios tecnológicos oficiales de la institución.
22. En el caso de los estudiantes que no cuenten con internet y/o equipo de cómputo, para recibir las clases y realizar las evaluaciones de manera virtual, y que se hayan matriculado en la asignatura, se deben establecer estrategias de intercambio académico haciendo uso, en común acuerdo con el profesor, de alternativas de comunicación como WhatsApp, mensajes SMS, llamadas telefónicas (celular y convencional), entre otras.
23. Los niveles de idiomas inglés (de naturaleza extracurriculares) podrán ser cursados también en las modalidades consideradas en este plan, siempre y cuando la UNESUM cuente con los recursos económicos necesarios
24. La Unidad de Sistemas Informáticos, debe garantizar el acceso a los aplicativos incorporados en este plan de acciones y en coordinación con el Área de Comunicación establecer las estrategias necesarias para que se mantenga adecuadamente capacitada e informada a la comunidad universitaria.

TITULACIÓN E INTEGRACIÓN CURRICULAR

25. Los proyectos integradores de saberes serán de tipo descriptivo o de sistematización bibliográfica, más no de intervención. También serán considerados como tales, los trabajos científicos que se elaboren con las bases de datos que se ha generado desde la implementación del rediseño curricular de cada carrera, en torno al núcleo problemático de cada nivel.
26. Los proyectos de titulación nuevos, podrán ser de sistematización bibliográfica de alta rigurosidad que consten en la base de datos que elaborará la comisión científica de cada carrera, derivados de proyectos de docencia, investigación, vinculación o doctorales, cuyos resultados terminen obligatoriamente en la elaboración de alguno de los tipos de artículo científico, con el respectivo aval de la Comisión Científica de cada carrera. También podrán acogerse a esta alternativa los estudiantes que hayan presentado anteriormente el proyecto de titulación y no esté siendo ejecutado. La sustentación se realizará cuando los estudiantes cumplan con todo el proceso administrativo requerido legalmente.
27. Cada Coordinador/a de carrera valorará y propondrá a el/la Decano/a, para análisis y de ser el caso, la aprobación de la posibilidad que los estudiantes se acojan a la modalidad de titulación mediante examen complejo. También se tomarán en cuenta los aspectos administrativos necesario para la respectiva sustentación.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

28. Los estudiantes que, por efecto de la emergencia sanitaria, no pudieron cursar o terminar los seminarios de actualización de conocimiento previo al inicio del proceso de titulación, lo podrán realizar de manera virtual en los términos previstos en este plan y bajo la responsabilidad organizativa de los/as Decanos/as de Facultades.
29. Para el caso de estudiantes a quienes solo les hace falta la defensa del trabajo de titulación, siempre y cuando tengan toda la documentación en regla, podrán realizar la misma de manera virtual sincrónica, en coordinación con la Secretaría General y el Área de Sistemas Informáticos. El registro del título estará supeditado a la disponibilidad del respectivo proceso ante la SENESCYT.
30. Los estudiantes que estén ejecutando el proyecto de titulación podrán solicitar la suspensión del mismo hasta que el COE Nacional disponga la reanudación de las actividades conforme la semaforización dispuesta para cada territorio.
31. En todos los casos en que los estudiantes, debido a la emergencia sanitaria, no pudieran terminar el proceso de titulación, no se contabilizará el tiempo transcurrido durante la misma y para el efecto se acogerá a lo que dispone la Resolución No. RPC-SE-02-No. 026-2020 notificada por el Consejo de Educación Superior.

CAPACITACIÓN

32. Se dispondrá de capacitación permanente y experiencia suficiente de profesores en sus asignaturas, de tal manera que permita reflexionar sobre el propósito de orientar a sus estudiantes en el desarrollo de su proceso de aprendizaje. Además, de llevar a cabo el proceso que permita garantizar cada etapa: no presencial o virtual pasando luego a la semipresencial.
33. Del 4 al 15 de mayo de 2020, de manera virtual, se desarrollará el XI Seminario de Trabajo Científico Metodológico, el cual fundamentalmente se centrará en dotar a los profesores de los conocimientos necesarios que le permitan adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de los aplicativos digitales con que cuenta y que han sido declarados como oficiales en la UNESUM. La planificación y ejecución de este evento estará a cargo de la Dirección Académica, de la Dirección de Comunicación e Informática y del Decanato de Ciencias Técnicas, previo a la aprobación de Vicerrectorado Académico. A partir de esta capacitación, los profesores empezarán a emitir orientaciones a sus estudiantes respecto al uso de las aplicaciones con las que se va a trabajar durante el periodo académico PI 2020.
34. Del 18 al 29 de mayo de 2020, también de manera virtual, se efectuarán en cada carrera los Seminarios por carreras de profesionalización en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia (incluye lo didáctico-pedagógico), de investigación y de vinculación con la sociedad. La planificación y ejecución de estos eventos estará a cargo de los Decanos y Coordinadores de Carreras, previa revisión de Dirección Académica y aprobación de Vicerrectorado Académico.
35. Los profesores, a partir de las directrices que emitan los/as Decanos/as y Coordinadores/as de Carreras, obligatoriamente deberán implementar procesos de inducción en cada una de las asignaturas que tendrán a cargo, previo a iniciar el desarrollo de la parte curricular de la asignatura.

CARGA HORARIA DOCENTE



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

36. La carga horaria previamente destinada de forma exclusiva para la actividad docente en modalidad presencial (conforme consta en los rediseños curriculares), será distribuida tomando en cuenta el perfil del personal académico, en función de las asignaturas establecidas y que se dictarán en la modalidad virtual y luego en la modalidad semipresencial (por encuentros) en la fecha que establezca el Órgano Colegiado Superior una vez que se cuente con la disposición del COE Nacional en aplicación de la medida de semaforización.
37. La elaboración y aprobación de la carga horaria docente, se realizará conforme los procedimientos ya establecidos en la UNESUM, siguiendo el respectivo órgano regular.

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

38. Reprogramar el inicio de las actividades presenciales de Vinculación y Prácticas pre profesionales en la fecha que establezca el Órgano Colegiado Superior una vez que se cuente con la disposición del COE Nacional en aplicación de la medida de semaforización. Se procurará que de preferencia los estudiantes realicen estas actividades en sus respectivos lugares de origen. Además, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, se podrán plantear variantes mediante la modalidad virtual a través del área de educación continua.
39. Los estudiantes y profesores, podrán como actividades de Vinculación con la Sociedad participar en el diseño y la implementación del plan de reactivación económica y desarrollo sostenible de Manabí post COVID 19.
40. Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación, cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales las carreras los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de cátedra o de Investigación se las ejecutarán según el Reglamento de Aplicación de Ayudantía de Cátedra e Investigación de la UNESUM, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo al reglamento de Prácticas preprofesionales de la UNESUM.
41. Las comisiones de vinculación con la sociedad de cada carrera en conjunto con los directores de proyectos y docentes participantes, durante junio y julio/2020 de manera virtual planificarán todas las actividades a desarrollar, incluidas las adquisiciones, las que guardarán correspondencia con la regulaciones y restricciones emitidas por el Ministerio de Finanzas.
42. Los estudiantes de las carreras de Enfermería y Laboratorio Clínico que actualmente se encuentran trabajando en dependencias tales como hospitales o centros de salud, tendrán continuidad, en función de las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y las entidades rectoras de las políticas públicas que regulan las actividades de las universidades en el país como: CES, SENESCYT, CACES y en ejercicio de la autonomía responsable de la universidad; en cuyo caso, se seguirá colaborando como se lo está haciendo hasta el momento.
43. Los procesos de Prácticas Preprofesionales y de Vinculación con la Sociedad que a la fecha de iniciada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional se encontraban en etapa final de presentación de informes, se deberá garantizar la culminación de los mismos, para lo cual cada carrera académica dará el trámite correspondiente a estos procesos, usando para este fin los medios informáticos oficiales, de tal manera de asegurarle al estudiante la emisión del respectivo certificado que acredite el cumplimiento de la Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, en el caso de éstas últimas no será necesaria la sustentación que se viene realizando.
44. A fin de garantizar el correcto desarrollo del plan de acción, la comisión de vinculación de cada carrera deberá presentar, hasta el quince de junio/2020, el Plan Anual de Prácticas Preprofesionales y de Vinculación con la Sociedad mayo 2020 – abril 2021, el mismo que será de firme aplicación. Esto de acuerdo al artículo 29, literal “a” del Reglamento de Vinculación con la



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Sociedad de la UNESUM “La comisión de Vinculación, analiza y emite recomendaciones sobre la viabilidad del plan de vinculación de la carrera, considerando tareas mensuales, semestrales y anuales. El plan debe considerar prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad.

45. Las asignaturas que por su naturaleza estén ligadas directamente a proyectos de vinculación con la sociedad o a prácticas preprofesionales, podrán ser cursadas en periodos académicos extraordinarios, los cuáles serán planificados y aprobados siguiendo el trámite y órgano regular.
46. El cumplimiento de los procesos de Prácticas Preprofesionales y de Vinculación con la Sociedad por parte de los estudiantes estarán supeditados a la modalidad de estudio contemplado en el Plan de acciones para el desarrollo del primer período académico ordinario 2020 (PI), aprobado por el OCS, así como también la planificación del Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería de la cohorte 2020. Todos estos procesos guardarán correspondencia con las medidas que adopte el COE Nacional en el marco de la emergencia sanitaria – COVID 2019 y las resoluciones que, en ese orden, regule el CES, la SENESCYT y el CACES.

ACCESO A LA EDUCACIÓN, DERECHO AL TRABAJO Y A LA SALUD DEL PERSONAL

47. El personal docente y administrativo en relación a la jornada laboral deberán aplicar la modalidad del teletrabajo, conforme resolución emitida por el señor Rector, debiendo comunicar a la Unidad de Administración del Talento Humano lo siguiente:
 - El personal que va a acogerse al teletrabajo;
 - La jornada en que van a realizar las actividades;
 - Que actividades van a realizar y que han hecho del 17 de marzo al 9 de abril, todo por semana;
 - Además de informar que servicios y productos pueden brindar a la comunidad universitaria desde el teletrabajo.
48. El único medio oficial en estas circunstancias de teletrabajo es el correo institucional, el cual lo deben estar revisando diariamente durante la jornada que establezcan de trabajo las personas que van a desarrollar la actividad; esto aplica también para los docentes.
49. La Unidad de Bienestar Estudiantil, elaborará estrategia para el proceso de becas estudiantiles, de tal manera que se realice también de manera virtual.
50. La Dirección Administrativa, la Unidad Administrativa del Talento Humano y la Unidad de Bienestar Estudiantil, elaborarán y pondrán en marcha el respectivo Plan de Contingencia para el inicio de las actividades semipresenciales del período académico ordinario PI 2020, cuya fecha será establecida por el Órgano Colegiado Superior una vez que se cuente con la disposición del COE Nacional. Este plan estará debidamente financiado, para cuyo efecto tanto la Dirección de Planificación como la Dirección Financiera presentarán las estrategias económicas para este fin.
51. La Unidad de Sistemas Informáticos implementará las acciones que permitan garantizar la accesibilidad a los recursos de aprendizaje virtual para los estudiantes con discapacidad. Si los recursos tecnológicos son insuficientes, impiden o dificultan su participación en las asignaturas, podrán cursarlas en la fecha establecida por el Órgano Colegiado Superior para el inicio de las actividades semipresenciales, una vez que se cuente con la disposición del COE Nacional. Para el efecto se adoptarán y brindarán todas las facilidades necesarias. El seguimiento y control de esta acción corresponderá a la Unidad de Bienestar Universitario.

IV. CONSIDERACIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

52. En caso que no se pudiera pasar a la modalidad semipresencial, se garantizará mediante el SGA-UNESUM que los estudiantes puedan subir los documentos necesarios para legalizar su proceso de matrícula. La veracidad y autenticidad de la información consignada será de absoluta responsabilidad del estudiante, pudiendo la UNESUM empezar los procesos respectivos conforme a la normativa vigente en caso de detectarse irregularidades en los mismos.



V. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El conjunto de acciones y medidas planteadas constituyen un documento perfectible, que será monitoreado por la Dirección Académica e informado mensualmente al Vicerrectorado Académico, para su respectiva evaluación y retroalimentación, de tal manera que dicha dependencia emita los informes que considere necesarios al Órgano Colegiado Superior por medio del Rector como Presidente del mismo.

Se deja constancia que las medidas planteadas son el resultado del trabajo colectivo que se ha venido desarrollando con Decanos, así como con Directores y Coordinadores, tanto de las áreas académicas como administrativas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Ing. Omelio Borroto Leal, PhD.
RECTOR UNESUM
PRESIDENTE DEL OCS


Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA OCS UNESUM (e)


CERTIFICO: Que, la presente **REFORMA AL PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020 (PI)**, fue discutido, analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior en sesión ordinaria el veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte, mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

La presente **REFORMA AL PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020 (PI)**, aprobado en sesión extraordinaria desarrollada el 27 de abril de 2020, se incorporan las modificaciones solicitadas por las Representantes Estudiantiles ante el OCS, mediante Of. No. 019-OCS-RE-UNESUM-2020, de fecha 19 de mayo de 2020.

Jipijapa, 26 de mayo de 2020


Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA OCS UNESUM (e)
